NOTA DNCP/DNC/N° 27.729 / 2015

Asunción, 11 de Noviembre de 2015

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE TINTA, CINTA Y TONER PARA MAQUINAS IMPRESORAS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 331.130 EN FECHA (09/11/15). – ID N° 300.722. (OBS: ADENDA N° 1)

Sr.
FREDY MONZÓN FERREIRA, *Jefe.*
Unidad Operativa de Contrataciones
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.
ENCARNACIÓN.
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto V "Otros documentos" anexo E: donde indica "RUC Y/O ACTA DE CONSTITUCIÓN", se sugiere excluir en atención a que dichas documentaciones ya son requeridas en otros puntos del mismo anexo.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

En cuanto a la nota 219 de fecha 09 de noviembre de 2015, remitida por la unidad operativa de contrataciones, informamos que; la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

C.P.N **Marco Acosta**
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA